

Número del contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 433 DE 2020 – LOTE 13
Contratista:	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020
N° de identificación	901.392.662-5
Fecha suscripción:	20/08/2020
Objeto:	<i>“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 13: "2019-FAZNI-415-SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ" .</i>
Valor Inicial del contrato:	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$685.644.680,00) Incluido IVA.
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$685.644.680,00) Incluido IVA.
Plazo inicial del contrato:	(24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Plazo final del contrato:	(36) meses y cuatro (4) días.
Fecha de inicio:	27/11/2020
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS.
Otrosíes	Se suscribieron cinco (5) otrosíes.
Suspensiones	Se suscribieron 3 suspensiones y una (1) prórroga a la suspensión 2
Fecha de terminación	30/11/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No 40102 del 21 de marzo de 2025 y acta de posesión No 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía

No 91.529.914, actuando como supervisor del contrato de interventoría GGC No. 433 DE 2020 – Lote 13, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la resolución No 40150 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán EL MINISTERIO por una parte y por la otra **ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.324.298, expedida en la ciudad de Popayán, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** con Nit 901.392.662-5, de conformidad con el acuerdo consorcio suscrito el 18 de mayo de 2020, consorcio que se encuentra integrado por **PMO SOLYCOM S.A.S.** con NIT. 900.193.350-5 con una participación del 50% y **EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 901.179.558-5 con una participación del 50% y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del contrato de interventoría GGC No. 433 DE 2020 – Lote 13, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$685.644.680,00) Incluido IVA. suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	2020/02/13	\$4.412.060.470,00
	5421	2021/01/13	\$205.693.404,00
	1322	2022/01/06	\$205.693.404,00
	14025	2025/07/30	(*)\$137.128.936,00
Registro Presupuestal	8020	2020/08/21	\$274.257.872,00
	5421	2021/01/13	\$205.693.404,00
	1322	2022/01/06	\$205.693.404,00
	25525	2025/11/12	(*)\$137.128.936,00

(*)El Registro Presupuestal No. 25525, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14025, amparó el literal g) de la “**CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**”. Este desembolso se autorizó bajo el procedimiento "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas", según lo ordenado por la Resolución 40568 del 25 de noviembre de 2025. **(Anexo No. 3)**

- RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS** Que, el contratista, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y aprobada(s) por el **MINISTERIO**, así: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
INICIAL	65-44-101186931	Anexo 0	21/08/2020	Cumplimiento	\$137.131.136,00	20/08/2020	20/02/2025	25/08/2020
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	20/08/2020	20/02/2025	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	20/08/2020	20/08/2025	

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
ACTA DE INICIO				Calidad Del Servicio	\$137.131.136,00	20/08/2020	20/08/2023	23/03/2022
	65-40-1010538 31	Anexo 0	21/08/2020	Predios Labores Y Operaciones	\$175.560.600,00	20/08/2020	20/08/2022	
	65-44-1011869 31	Anexo 5	14/12/2021	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/06/2025	
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/06/2025	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	25/12/2025	
				Calidad Del Servicio	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/12/2023	
Suspensión N° 1	65-40-1010538 31	Anexo 4	14/12/2021	Predios Labores Y Operaciones	\$175.560.600,00	27/11/2020	25/12/2023	23/03/2022
	65-44-1011869 31	Anexo 5	14/12/2021	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/06/2025	23/03/2022
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/06/2025	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	25/12/2025	
				Calidad Del Servicio	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/12/2023	
OTROSÍ N° 1	65-40-1010538 31	Anexo 4	14/12/2021	Predios Labores Y Operaciones	\$175.560.600,00	27/11/2020	25/12/2023	23/03/2022
	65-44-1011869 31	Anexo 5	14-12-2021	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/06/2025	23/03/2022
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/06/2025	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	25/12/2025	
				Calidad Del Servicio	\$137.131.136,00	27/11/2020	25/12/2023	
Suspensión N° 2 y Prorroga a la suspensión N° 2	65-40-1010538 31	Anexo 4	14/12/2021	Predios Labores Y Operaciones	\$175.560.600,00	27/11/2020	25/12/2023	23/03/2022
	65-44-1011869 31	Anexo 8	26/12/2022	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	22/10/2025	06/07/2023
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	22/10/2025	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	22/04/2026	
				Calidad Del Servicio	\$137.131.136,00	27/11/2020	22/04/2024	
OTROSÍ N° 2	65-40-1010538 31	Anexo 7	27/12/2022	Predios Labores Y Operaciones	\$ 200.000.000	27/11/2020	22/04/2023	06/07/2023
	65-44-1011869 31	Anexo 8	26/12/2022	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	22/10/2025	6/07/2023
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	22/10/2025	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E	\$34.282.784,00	27/11/2020	22/04/2026	

MODIFICACIÓN N°	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
				Indemnizaciones Laborales				
				Calidad Del Servicio	\$137.131.136,00	27/11/2020	22/04/2024	
	65-40-101053831	Anexo 7	27/12/2022	Predios Labores Y Operaciones	\$ 200.000.000	27/11/2020	22/04/2023	06/07/2023
Suspensión N° 3	65-44-101186931	Anexo 14	04-10-2023	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	14/12/2023
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	01/12/2026	
				Calidad Del Servicio	137.131.136,00	27/11/2020	01/12/2024	
	65-40-101053831	Anexo 13	27/12/2022	Predios Labores Y Operaciones	\$ 232.000.000	27/11/2020	01/12/2023	14/12/2023
OTROSÍ N° 3	65-44-101186931	Anexo 14	04-10-2023	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	14/12/2023
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	01/12/2026	
				Calidad Del Servicio	137.131.136,00	27/11/2020	01/12/2024	
	65-40-101053831	Anexo 13	27/12/2022	Predios Labores Y Operaciones	\$ 232.000.000	27/11/2020	01/12/2023	14/12/2023
OTROSÍ N° 4	65-44-101186931	Anexo 14	04-10-2023	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	14/12/2023
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	01/12/2026	
				Calidad Del Servicio	137.131.136,00	27/11/2020	01/12/2024	
	65-40-101053831	Anexo 13	27/12/2022	Predios Labores Y Operaciones	\$ 232.000.000	27/11/2020	01/12/2023	14/12/2023
OTROSÍ N° 5	65-44-101186931	Anexo 14	04-10-2023	Cumplimiento	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	14/12/2023
				Buen Manejo Del Anticipo	\$137.131.136,00	27/11/2020	01/06/2026	
				Pago Salarios Prestaciones Legales E Indemnizaciones Laborales	\$34.282.784,00	27/11/2020	01/12/2026	
				Calidad Del Servicio	137.131.136,00	27/11/2020	01/12/2024	
	65-40-101053831	Anexo 13	27/12/2022	Predios Labores Y Operaciones	\$ 232.000.000	27/11/2020	01/12/2023	14/12/2023

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales: **(Anexo No. 1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adicción, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Suspensión No. 1	Suspensión No. 1, mediante la cual las partes suspendieron la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020-Lote 13, desde la suscripción del presente documento hasta el día veinticuatro (24) de junio de 2021. En total de 29 días	N/A	N/A	N/A	27/05/2021
2	Modifica	Otrosí No. 1 (Anexo No. 1), mediante el cual se modificó los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-433-2020 lote 13	N/A	N/A	N/A	03/12/2021
3	Suspensión No. 2	Suspensión No. 2, mediante la cual las partes suspendieron la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020-Lote 13, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.	N/A	N/A	N/A	06/09/2022
4	Prórroga y Modifica	Otrosí No. 2, mediante el cual las partes prorrogaron la ejecución del contrato extendiendo su vigencia hasta el día 22 de abril de 2023 y se modificaron los numerales d), e) y f) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO.	N/A	N/A	N/A	23/12/2023
5	Suspensión 3	Suspensión No. 3 mediante acta de fecha 19 de abril de 2023 se suspende el contrato por treinta (30) días.	N/A	N/A	N/A	19/04/2023
6	Prórroga	Otrosí No. 3, mediante el cual las partes prorrogaron el plazo de ejecución por dos (2) meses más, extendiendo su vigencia hasta el día 22 de julio de 2023	N/A	N/A	N/A	19/05/2023
7	Prórroga	Otrosí No. 4, mediante el cual las partes prorrogaron el plazo de ejecución por de dos (2) meses más, extendiendo su vigencia hasta el día 22 de septiembre de 2023	N/A	N/A	N/A	19/07/2023
8	Prórroga	Otrosí No. 5, mediante el cual las partes prorrogaron el plazo de ejecución por dos (2) meses y nueve (9) días calendario más,	N/A	N/A	N/A	22-09-2023

		extendiendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2023				
--	--	--	--	--	--	--

5. FORMA DE PAGO: Que, de acuerdo con el Documento Complementario y las modificaciones realizadas mediante Otrosí No. 1 y Otrosí No. 2 a la “CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO” del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 – LOTE 13, se estableció la forma de desembolso de los recursos, así: **(Anexo No. 1)**

6.

“Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

- a. *Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.*
- b. *Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- c. *Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.*
- d. *Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- e. *Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- f. *Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*

- g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional.”

ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

Que, de acuerdo con lo establecido en la “CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO” del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, suscribió contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, el 22 de octubre de 2020, denominado Encargo Fiduciario 32978 - CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 el cual tuvo por objeto: **(Anexo No. 5)**

“El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO INTER-FAZNI E&P 2020” para la realización de las siguientes actividades:

1. *La recepción por parte de la FIDUCIARIA de los RECURSOS FIDEICOMITIDOS, constituyendo las siguientes subcuentas:*
 - i. SUBCUENTA LOTE 2
 - ii. SUBCUENTA LOTE 9
 - iii. SUBCUENTA LOTE 12
 - iv. SUBCUENTA LOTE 13
 - v. SUBCUENTA LOTE 15
2. *La administración e inversión de los Recursos y sus rendimientos en los términos establecidos en el contrato de encargo fiduciario, mientras se destinan a la finalidad del contrato.*
3. *Efectuar las restituciones a favor de los CONSTITUYENTES o giros a terceros, según así lo instruya por escrito el Ordenador de Giros”.*

Que, en desarrollo del citado encargo fiduciario, el 26 de octubre de 2020, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** aperturó la cuenta de ahorros No. 0091000200284265 en el banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 **(Anexo No.5)**, cuenta a la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA efectuó los pagos correspondientes al contrato de interventoría **(Anexo No.3)**.

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y su cancelación, como la liquidación del contrato de encargo fiduciario se encuentran a cargo de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, dando cumplimiento a la “**CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**” del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
25320	395393320	SOPORTE SIIF	2020-12-30	\$ 137.128.936,00	\$ 548.515.744,00
42821	386916421	SOPORTE SIIF	2021-12-29	\$ 68.564.468,00	\$ 479.951.276,00
43021	389572021	SOPORTE SIIF	2021-12-30	\$ 68.564.468,00	\$ 411.386.808,00
65222	448356022	SOPORTE SIIF	2022-12-28	\$ 102.846.702,00	\$ 308.540.106,00
65122	448356122	SOPORTE SIIF	2022-12-28	\$ 102.846.702,00	\$ 205.693.404,00
8123	168896123	SOPORTE SIIF	2023-06-07	\$ 68.564.468,00	\$ 137.128.936,00
426	84982326	SOPORTE SIIF	2026-03-25	\$ 137.128.936,00	\$ 0,00
TOTAL				\$685.644.680,00	\$ 0,00

8. EJECUCIÓN FINAL CONTRATO INTERVENTORÍA GGC 433 de 2020 Lote 13

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 realizó la interventoría:

8.1. CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA FAZNI GGC 812 DE 2019

Conforme la “**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**” del contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA y la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1 del Contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019: **(Anexo No. 19)**

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	ELECTROCAQUET A S.A. E.S.P.	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 738 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL	SAN VICENTE DEL CAGUÁN / CAQUETÁ	\$13.803.599.276,00*	738	\$18.704.064,06

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
		MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				

*Con la suscripción del Otrosí No. 2 del contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 (**Anexo No. 19**), se adicionó la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$202.577.864). En consecuencia, el valor del proyecto fue por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.803.599.276,00) incluido IVA.

ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, mediante el acta de recibo de infraestructura y entrega de Inventarios suscrita por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. - ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, expedida el 27 de julio de 2023, se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. y de la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico se encuentra energizado para las 738 soluciones, y que se encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red. (**Anexo No. 4**)

USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios del contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 (**Anexo No. 4**), el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto ***“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 738 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”*** y benefició a **setecientos treinta y ocho (738)** usuarios finales. (**Anexo No. 17 y Anexo No. 18**)

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

Que la Etapa de Instalación del contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 fue cerrada mediante el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, suscrita por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 el día veintitrés (23) de diciembre del 2025. (**Anexo No. 4**)

8.2. REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la ***“CLÁUSULA DÉCIMA, FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO”***, modificada mediante el Otrosí No.1 del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13, las partes acordaron lo siguiente: (**Anexo No. 1**)

“(…) Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el

valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo. (...)”

8.3. INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 mediante comunicación con radicado No. 1-2024-047207 del 22 de octubre de 2024, remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13 y este fue aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2024-038283 del 05 de noviembre de 2024. **(Anexo No. 6), No obstante, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, suscribió el acta de terminación de la etapa de instalación el 23 de diciembre de 2025.**

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Que, los soportes de cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la Tabla No.1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS y la Tabla No.2 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES de la certificación final de cumplimiento justifican los pagos relacionados en el punto 7- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS, para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF **(Anexo No. 3)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No. 6)** y Balance financiero **(Anexo No. 16)**:

BALANCE FINANCIERO (Anexo No.16):

CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 433 DE 2020 – LOTE 13	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR INICIAL CONTRATO	\$685.644.680,00
VALOR ADICION AL CONTRATO	\$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO	\$685.644.680,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$685.644.680,00
VALOR PAGADO MME	\$685.644.680,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$685.644.680,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00

AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto. **(Anexo No. 1 y 5)**

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

No Aplica

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

Se ejecutaron la totalidad de los recursos del contrato, por tanto, no hay lugar a reintegro de recursos no ejecutados a favor de la nación

13. Que, en la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato el 06 de mayo de 2026, se manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, **(Anexo No. 14)**, los soportes que permitieron certificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor corresponden a: Actas de Recibo y Entrega **(Anexo No. 4)**, soportes asociados a las obligaciones generales **(Anexo No. 7)**, soportes asociados a las obligaciones administrativas **(Anexo No. 8)**, soportes asociados a las obligaciones técnicas y operativas **(Anexo No. 9)**, soportes asociados a las obligaciones en materia ambiental **(Anexo No. 10)**, soportes asociados a las obligaciones en materia financiera **(Anexo No. 11)** y los soportes asociados a sus otras obligaciones específicas **(Anexo No. 12)**, actas de reuniones y comunicaciones **(Anexo No. 13)** y las actas suscritas con el Ministerio de Minas y Energía **(Anexo No. 4)**.

14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de EL CONTRATISTA durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el Representante Legal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el EL CONTRATISTA certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento **(Anexo No. 15)**.

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. **(Anexo No. 3)**.

16. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y

ii. relación de los pagos realizados al Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13. **(Anexo No. 14 y Anexo No. 3).**

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13 de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13, suscrito entre EL MINISTERIO y el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 433 DE 2020 – LOTE 13	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR INICIAL CONTRATO	\$685.644.680,00
VALOR ADICION AL CONTRATO	\$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO	\$685.644.680,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$685.644.680,00
VALOR PAGADO MME	\$685.644.680,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$685.644.680,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 433 DE 2020 – LOTE 13	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** no se requiere liberación ni reintegro de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13.

CLÁUSULA QUINTA: CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió EL MINISTERIO, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13 de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
 Anexo No. 2 Garantías Contrato Interventoría
 Anexo No. 3 Relación de desembolsos, CDP y RP
 Anexo No. 4 Actas suscritas por el MME
 Anexo No. 5 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
 Anexo No. 6 Informes de Interventoría (Entregables)
 Anexo No. 7 Soportes Obligaciones generales del Interventor
 Anexo No. 8 Soportes Obligaciones Administrativas del Interventor
 Anexo No. 9 Soportes Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor
 Anexo No. 10 Soportes Obligaciones del Interventor en materia ambiental
 Anexo No. 11 Soportes Obligaciones del Interventor en materia financiera
 Anexo No. 12 Soportes Otras Obligaciones específicas del Interventor
 Anexo No. 13 Reuniones – Comunicaciones
 Anexo No. 14 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
 Anexo No. 15 Certificado Pago de Parafiscales
 Anexo No. 16 Balance Financiero de la DEE
 Anexo No. 17 Actas individuales SSFVI y protocolos
 Anexo No. 18 Listado de usuarios finales FAZNI
 Anexo No. 19 Contrato FAZNI y garantías

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-

[%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/3.%20FAZNI/2020_GGC_433_LOTE13_INTERFAZNI_CAGUAN/6.Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=ZOb9b8](#)

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

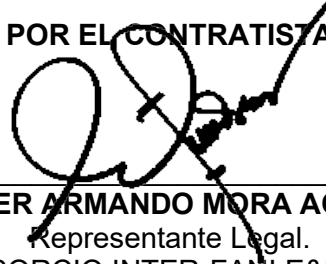
*La firma del ordenador del gasto se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEON,
aprobación que se puede evidenciar en
la parte inferior del presente documento*

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero



DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS
Director de Energía Eléctrica
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA



ELIECER ARMANDO MORA ACOSTA:
Representante Legal.
CONSORCIO INTER-FANI E&P 2020

Elaboró: Robinson Quintero Fontecha – Contratista DEE 

Revisó: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE 
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE 
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE 
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE 
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Asesor DEE 
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE 

Aprobó: Diego Fernando Roman Dueñas Director de Energía Eléctrica

